

**INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ANTONIO JOSÉ CAMACHO  
CONSEJO ACADÉMICO**

**RESOLUCIÓN No. 13  
(31 de mayo de 2018)**

"Por medio de la cual se adopta el Código de Buen Comportamiento para los estudiantes y aprendices del centro de entrenamiento en tareas de alto riesgo  
CETAR – UNIAJC"

El Consejo Académico de la Institución Universitaria Antonio José Camacho en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en el artículo 26 del Estatuto General y,

**CONSIDERANDO**

Que la Institución Universitaria Antonio José Camacho es un establecimiento público de Educación Superior del orden Municipal, adscrito al Municipio de Santiago de Cali, creado por el Acuerdo No. 29 del 21 de diciembre de 1993 y modificado por el Acuerdo 0249 del 15 de diciembre de 2008, emitido por el Honorable Consejo Municipal de Santiago de Cali, como una unidad autónoma con régimen especial vinculado al Ministerio de Educación Nacional en lo que se refiere a las políticas y planeación del sector educativo.

Que el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia establece la *Autonomía Universitaria*, con la cual se tiene el derecho de darse sus propios estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas.

Que el artículo 28 de la ley 30 de 1992, desarrolla la autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política.

Que el Estatuto General de la Universidad, en concordancia con la Ley 30 de 1992, establece las funciones que debe cumplir el Consejo Académico.

Que el Artículo 26, literal j, ACUERDO No. 022 de Diciembre 17 del 2007 (Estatuto General de la Institución Universitaria Antonio José Camacho), establece que el Consejo Académico, debe aprobar los reglamentos académicos de la institución.

El centro de entrenamiento en tareas de alto riesgo, CETAR es un espacio destinado a servicios de formación de la Institución Universitaria Antonio José Camacho UNIAJC, adscrito a la Facultad de Educación a Distancia y Virtual (Programa de Salud Ocupacional), por lo anterior este documento hace parte del manual de convivencia institucional que incluye las políticas generales de convivencia, ética, régimen de sanciones y demás aplicables y de obligatorio cumplimiento de directivos, docentes, empleados, contratistas y aprendices de nuestra institución.

La **UNIAJC - CETAR**, consciente de los retos y condiciones que implica la formación en actividades críticas y de alto riesgo ha establecido el siguiente documento denominado Código de buen comportamiento el cual es de carácter obligatorio y estricto cumplimiento por parte de quienes desarrollen sus actividades al interior del CETAR,



**INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ANTONIO JOSÉ CAMACHO  
CONSEJO ACADÉMICO**

**RESOLUCIÓN No. 13  
(31 de mayo de 2018)**

"Por medio de la cual se adopta el Código de Buen Comportamiento para los estudiantes y aprendices del centro de entrenamiento en tareas de alto riesgo CETAR – UNIAJC"

Este Código de buen comportamiento está diseñado para que sirva de herramienta interpretativa y de seguridad en los procesos de formación y convivencia al interior de nuestro centro de entrenamiento, ya que vivir en comunidad y actuar en forma segura, implica siempre grandes desafíos morales, civiles y, por supuesto, éticos, entendiendo la ética como una práctica de regulación de los comportamientos individuales, este código tiene como objeto enriquecernos como individuos para permitirnos integrar el desarrollo personal con las responsabilidades colectivas que nos demanda el pertenecer a comunidades y desarrollar nuestras actividades en forma segura y respetuosa.

Los instructores y directivos del Centro de entrenamiento en tareas de alto riesgo CETAR, tienen la responsabilidad de velar por la seguridad y buen comportamiento de todos los participantes en los procesos de formación y demás actividades que se realicen, dando siempre cumplimiento a lo establecido en el manual de convivencia institucional y en este código de comportamiento, no se permite ningún cambio, o disminución de los niveles de seguridad establecidos para la ejecución de cada tarea y actividad, las dudas que pudiesen surgir durante las actividades deberán ser consultadas al supervisor de formación, o al coordinador de seguridad y salud en el trabajo designado por la institución.

El Código de buen comportamiento es un documento de alcance práctico y aplicable, desarrollado para articular los aspectos disciplinarios de la vida del estudiante con sus responsabilidades como individual y su comportamiento en sociedad, y tiene como finalidad:

- Contribuir al mejoramiento de las conductas de los participantes en las actividades del centro de entrenamiento en tareas de alto riesgo CETAR, tanto dentro como fuera de la institución, valorando su individualidad y orientándola de manera consciente hacia su formación para que asuma con responsabilidad social y con visión de seguridad sus comportamientos y ejecución de sus actividades sociales e individuales.
- Facilitar a todos los miembros que ejecuten actividades en el centro de entrenamiento en tareas de alto riesgo CETAR la comprensión, aplicación y acatamiento de las normas de seguridad y reglas de convivencia interna.
- Definir con claridad el conjunto de reglas de convivencia, normas para acatar y prohibiciones pactadas a través de este, entre la institución y los estudiantes.

En mérito de lo expuesto,



**INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ANTONIO JOSÉ CAMACHO  
CONSEJO ACADÉMICO**

**RESOLUCIÓN No. 13  
(31 de mayo de 2018)**

"Por medio de la cual se adopta el Código de Buen Comportamiento para los estudiantes y aprendices del centro de entrenamiento en tareas de alto riesgo  
CETAR – UNIAJC"

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. *NORMAS DE CONVIVENCIA Y COMPORTAMIENTOS ESPERADOS.***

El centro de entrenamiento en tareas de alto riesgo CETAR – UNIAJC, promoverá en todas sus acciones y en todos aquellos que desarrollen actividades al interior del mismo los siguientes comportamientos:

- a. Sentido de colectividad que propende por la sana convivencia y el respeto a los derechos y responsabilidades sociales individuales y colectivas
- b. Comportamiento honesto, equitativo, leal y respetuoso que no atente contra la moral y que pueda contribuir al mejoramiento de la Institución y de la sociedad en general.
- c. Cumplimiento de los compromisos académicos, ciudadanos e institucionales.
- d. Participación en todas las actividades y procesos tendientes a vivenciar y enriquecer la práctica académica.
- e. Cuidado de los espacios físicos, equipos, materiales y de los demás espacios y bienes que El centro de entrenamiento en tareas de alto riesgo CETAR y la institución universitaria Antonio José Camacho pone a su servicio.
- f. Trato amable y respetuoso, de palabra y obra, con los directivos, profesores, compañeros (as) y demás personas de la comunidad universitaria.
- g. Buen rendimiento académico, propendiendo por la excelencia.
- h. Solidaridad, expresada en el respeto al conocimiento, al medio ambiente y a las relaciones humanas.
- i. Participación en todas las acciones que demanda la vida académica, buscando con ello el beneficio común.
- j. Colaboración, voluntaria y comprometida, en actividades tendientes a incrementar el desarrollo humano, académico y/o social.
- k. Práctica de la tolerancia responsable, defendiendo siempre los derechos a la igualdad y al reconocimiento de todos los miembros de la Comunidad



**INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ANTONIO JOSÉ CAMACHO  
CONSEJO ACADÉMICO**

**RESOLUCIÓN No. 13  
(31 de mayo de 2018)**

"Por medio de la cual se adopta el Código de Buen Comportamiento para los estudiantes y aprendices del centro de entrenamiento en tareas de alto riesgo  
CETAR – UNIAJC"

- I. Puntualidad y el cumplimiento tanto en la vida académica como en las relaciones interpersonales.

**ARTÍCULO SEGUNDO. COMPORTAMIENTO SEGURO Y DE USO DE ESTRUCTURAS Y EQUIPOS DEL CENTRO DE ENTRENAMIENTO EN TAREAS DE ALTO RIESGO**

1. El centro de entrenamiento en tareas de alto riesgo, es un espacio designado para la formación y entrenamiento en actividades tales como: trabajo en alturas, confinados, energías peligrosas, emergencias y aquellas actividades consideradas como tareas críticas para el trabajo, por lo tanto el ingreso a esta área solo podrá ser autorizada por entrenador autorizado, supervisor o director del centro entrenamiento.

2. el uso de Elementos de protección personal (casco, gafas de seguridad, calzado de seguridad con puntera rígida, ropa apropiada pantalón, buzo o camisa de manga larga en buenas condiciones, sin rotos, y el no uso de joyas, cadenas, manillas, gorras o cualquier otro elemento que pueda suponer un peligro o riesgo para las personas, es de carácter obligatoria para todos aquellos que transiten o desarrollen sus actividades al interior del centro de entrenamiento en tareas de alto riesgo.

3. cualquier actividad, ejercicios, prácticas, simulaciones, capacitaciones o entrenamientos que se realicen como parte de las actividades del centro de entrenamiento en tareas de alto riesgo solo podrá ser ejecutado mediante autorización y supervisión del entrenador autorizado o supervisor o director del centro entrenamiento.

4. es obligación de todos aquellos que ingresen o desarrollen actividades, formaciones, entrenamientos, labores de mantenimiento o inspecciones, reportar inmediatamente toda condición sub estándar, acción peligrosa, accidente o incidente al entrenador autorizado, supervisor o director del centro entrenamiento, para esto se dispone del email: [cetar@admon.uniajc.edu.co](mailto:cetar@admon.uniajc.edu.co), o mediante el formato de reporte de novedades dispuesto para tal caso.

5. Todo visitante, estudiante o participante de los diferentes procesos de capacitación, formación y entrenamiento llevados a cabo dentro del centro de entrenamiento para tareas de alto riesgo, deberá estar permanentemente supervisado y/o acompañado por entrenador autorizado, supervisor o director del centro entrenamiento.

6. El uso de cámaras fotográficas, de video, celulares o cualquier otro medio de registro o reproducción de imágenes, medios audiovisuales o llamadas es restringido en cualquier de las áreas comunes del centro de entrenamiento y está prohibido durante la ejecución de tareas, simulacros, ejercicios, simulacros, formaciones o entrenamientos.



**INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ANTONIO JOSÉ CAMACHO  
CONSEJO ACADÉMICO**

**RESOLUCIÓN No. 13  
(31 de mayo de 2018)**

"Por medio de la cual se adopta el Código de Buen Comportamiento para los estudiantes y aprendices del centro de entrenamiento en tareas de alto riesgo  
CETAR – UNIAJC"

7. En caso de emergencias, temblor, lluvia y/o la presencia de tormentas eléctricas, se deberán detener todas las actividades en los escenarios prácticos y todo el personal deberá dirigirse a la zona de refugio sin excepción hasta que entrenador autorizado, supervisor o director del centro entrenamiento, verifique que la condición de seguridad permita continuar con las actividades planeadas.

8. es obligación de todos aquellos, participantes, entrenadores, y demás participantes propender por el cuidado y correcto uso (según las recomendaciones del fabricante) de todos los equipos, maquinas, herramientas, estructuras y accesorios, su daño, pérdida o deterioro deberá ser reportado inmediatamente al supervisor de la formación o al director del centro de entrenamiento.

9. En caso de emergencia, toda persona que se encuentre en actividad de alturas, ascenso, descenso, desplazamiento y similares, deberá posicionarse y garantizar su seguridad y todas las actividades deberán detenerse para dar prioridad a la atención de la misma conforme a lo establecido en el plan de emergencias institucional.

10. Quien no cumpla las recomendaciones de seguridad o realice actos que pongan en peligro su integridad, o la de los demás podrá ser retirado de forma inmediata del centro de entrenamiento por el entrenador autorizado, supervisor o director del centro entrenamiento y este hecho será reportado a la dirección del centro de entrenamiento y su conducta será sancionada conforme al reglamento de seguridad y convivencia de la institución.

**ARTÍCULO TERCERO. *NORMAS DE SEGURIDAD APLICABLES***

- 1- No está permitido entrar en las áreas de trabajo sin la autorización del encargado de seguridad.
- 2- Al entrar al área siempre se deberá tener puesto de manera correcta todo el equipo de protección personal necesario.
- 3- Durante toda la operación existirá un Oficial de Seguridad (identificado y visible) el cuál velará por la seguridad de toda la operación. Será la máxima autoridad en lo que a seguridad se refiere. Podrá detener parcial o totalmente la operación en caso necesario.
- 4- Cada miembro de la comunidad y participante de las actividades del centro de entrenamiento en tareas de alto riesgo CETAR – UNIAJC será responsable por la



**INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ANTONIO JOSÉ CAMACHO  
CONSEJO ACADÉMICO**

**RESOLUCIÓN No. 13  
(31 de mayo de 2018)**

"Por medio de la cual se adopta el Código de Buen Comportamiento para los estudiantes y aprendices del centro de entrenamiento en tareas de alto riesgo  
CETAR – UNIAJC"

seguridad de su personal y en caso de observar un acto o condición insegura y de cualquier emergencia, avisarán inmediatamente al oficial de seguridad.

- 5- El Oficial de Seguridad dispondrá de un megáfono que incluye una sirena con el cual podrá dar las señales de alerta y alarma al personal en el área de trabajo, de acuerdo con el siguiente código sonoro:
- 6- Un sonido corto: señal de alerta, parar el trabajo y escuchar.
- 7- Un sonido largo: señal de alarma, evacuar inmediatamente a zona de seguridad previamente designada.
- 8- El Oficial de Seguridad establecerá una zona de seguridad para evacuación, cercana al área de trabajo, la cual será utilizada en caso de presentarse alguna situación de emergencia que requiera de una evacuación inmediata.
- 9- Se dispondrá en el área de trabajo de un maletín médico y de un sistema de comunicaciones que garantice una repuesta de ambulancia en un tiempo no mayor de 15 minutos en caso de ser requerida.
- 10- Se dispondrá en el área de trabajo de un extintor portátil de 20 libras de polvo químico seco para ser utilizado en caso de presentarse un fuego, especialmente durante las capacitaciones que incluyan fuego vivo.
- 11- Todo el personal deberá portar una cantimplora o termo con agua potable, a fin de prevenir la deshidratación durante el trabajo.
- 12- Toda herramienta, accesorio o equipo deberá ser utilizado, mantenido, recogido y almacenado de acuerdo con las normas de operación y seguridad establecidas en sus manuales respectivos.
- 13- No estará permitido botar desperdicios en el área de trabajo.
- 14- No está permitido fumar o consumir alimentos en el área de trabajo.
- 15- A criterio del Oficial de Seguridad, el trabajo en el área de práctica podrá continuar o no, de acuerdo a las condiciones meteorológicas.
- 16- Todos los objetos o áreas que representen un peligro para los integrantes del grupo dentro de la zona de trabajo estarán identificados con cintas de perímetro o conos de seguridad.



**INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ANTONIO JOSÉ CAMACHO  
CONSEJO ACADÉMICO**

**RESOLUCIÓN No. 13  
(31 de mayo de 2018)**

"Por medio de la cual se adopta el Código de Buen Comportamiento para los estudiantes y aprendices del centro de entrenamiento en tareas de alto riesgo  
CETAR – UNIAJC"

- 17- Todas las operaciones que impliquen el uso de herramientas o equipos deberán efectuarse en pareja, en la cual uno de los participantes operará la herramienta o equipo y el otro velará por la seguridad de éste. Este último utilizará un código de señales con su compañero en donde un toque en la espalda significará detener la operación, y dos toques en la espalda significará continuar con la operación.
- 18- Cualquier integrante de un grupo que reincida en fallas de seguridad poniendo en peligro su seguridad y la del grupo, puede a criterio del líder del grupo ser suspendido de toda actividad.
- 19- Cualquier otro asunto de seguridad no reseñado en estas normas será resuelto por el supervisor de la formación, además el desacato de las normas de seguridad se entenderá como falta de disciplina e insubordinación del participante.

**ARTÍCULO CUARTO. REQUISITOS EN CUANTO A LOS EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL:**

Para garantizar la seguridad de cada uno de los miembros de la comunidad y de los participantes en las actividades del centro de entrenamiento en tareas de alto riesgo CETAR – UNIAJC. Este código de buen comportamiento, establece la obligatoriedad del uso adecuado y en todo momento de los diversos elementos de protección personal, para eso se han establecido los siguientes niveles de protección:

**EPP de CATEGORÍA I:** Protegen al operario de riesgos menores que eventualmente generen lesiones de poca gravedad y no permanentes en el trabajador.

**EPP de CATEGORÍA II:** Protegen al operario de riesgos más severos que los de nivel I pero sin significar lesiones graves o irreversibles.

**EPP de CATEGORÍA III:** protegen al operario de lesiones mortales o permanentes. Los Elementos que entran en esta categoría son:

- Aparatos filtrantes de protección respiratoria que protejan contra los aerosoles sólidos y líquidos o contra los gases irritantes, peligrosos, tóxicos o radio tóxicos.
- Aparatos de protección respiratoria completamente aislantes de la atmósfera, incluidos los destinados a la inmersión en ambientes agresivos ó en aguas.
- Los EPP que sólo brinden una protección limitada en el tiempo contra las agresiones Químicas o contra las radiaciones ionizantes.



**INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ANTONIO JOSÉ CAMACHO  
CONSEJO ACADÉMICO**

**RESOLUCIÓN No. 13  
(31 de mayo de 2018)**

"Por medio de la cual se adopta el Código de Buen Comportamiento para los estudiantes y aprendices del centro de entrenamiento en tareas de alto riesgo  
CETAR – UNIAJC"

- Los equipos de intervención en ambientes calurosos cuyos efectos sean comparables a los de una temperatura del aire igual o superior a 100°C, con o sin radiación de infrarrojos, llamas o grandes proyecciones de materiales en fusión.
- Los equipos de intervención en ambientes fríos cuyos efectos sean comparables a los de una temperatura del aire igual o inferior a -50°C.
- Los EPP destinados a proteger contra las caídas desde cierta altura.
- Los EPP destinados a proteger contra los riesgos eléctricos en los trabajos realizados bajo tensiones peligrosas o los que se utilicen como aislantes de alta tensión.

La actividad que se desarrolla en alturas es considerada de alto riesgo los EPP para un trabajador que realiza este tipo de actividad es considerado EPP CATEGORÍA III.

Los Equipos de Protección Personal para trabajo de altura deben cumplir con normas técnicas nacionales e internacionales que garanticen las características técnicas de los mismos. La responsabilidad del Centro de entrenamiento en tareas de alto riesgo CETAR – UNIAJC es proveer los equipos de protección personal de nivel III y verificar que los participantes tengan y usen adecuadamente los EPP necesarios para cada actividad, por lo tanto es responsabilidad de los miembros de la comunidad verificar, portar y usar adecuadamente los equipos de protección personal solicitados en cada programa de formación.

**ARTÍCULO QUINTO. RÉGIMEN DE FALTAS Y SANCIONES**

Las faltas leves y graves, así como el régimen de sanciones será el mismo estipulado en el Reglamento Estudiantil de la institución Universitaria Antonio José Camacho, toda conducta que atente con la moral, convivencia, ética y la seguridad será reportada inmediatamente al supervisor de la formación y el causante será apartado del proceso que se esté llevando a cabo hasta dar cumplimiento a lo establecido en dicho manual.

**ARTICULO SEXTO.** La presente resolución revoca y deroga cualquier otra que le sea contraria.



**INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ANTONIO JOSÉ CAMACHO  
CONSEJO ACADÉMICO**

**RESOLUCIÓN No. 13  
(31 de mayo de 2018)**

"Por medio de la cual se adopta el Código de Buen Comportamiento para los estudiantes y aprendices del centro de entrenamiento en tareas de alto riesgo CETAR – UNIAJC"

**ARTICULO SEPTIMO.** La presente resolución rige desde la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Santiago de Cali a los treinta y un (31) días del mes de mayo de dos mil dieciocho (2018).



**HUGO ALBERTO GONZALEZ LOPEZ**  
Rector



**LUIS GUILLERMO BETANCOURT MARADIAGA**  
Secretario General

VoBo. *LUIS GUILLERMO BETANCOURT M.*





